

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Subscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Junio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Junio)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las consultas elevadas por las Comisiones mixtas de Reclutamiento de Barcelona y Tarragona, respecto á la clasificación que debe darse á los mozos que sorteados para el actual reemplazo en diferentes Ayuntamientos de ambas provincias, y que tienen su residencia en el extranjero, cuyos respectivos Cónsules han remitido las certificaciones extendidas con arreglo al art. 95 de la ley anterior:

Resultando que al entender en estos expedientes las Corporaciones consultantes para subsanar la deficiencia que tales certificaciones entraña, por no reunir los datos necesarios para poder deducir el coeficiente de aptitud física que determina el art. 103 de la vigente ley, han dado plazos para que sean aportados de conformidad con dicho precepto; pero como á pesar de ello pudiera acontecer que no se recibiesen para el 20 del actual mes, en que bajo su responsabilidad han de resolver sobre dichas clasificaciones, según el art. 139 de la misma, es por lo que formulando las consultas de que se trata, é interesando se dicte una norma general á que deban atemperarse en estos casos:

Considerando que las diferencias establecidas sobre el particular en los artículos 95 y 103 de la antigua y de la vigente ley, respectivamente, dada la fecha de la publicación de éstas, no han podido ser concebidas con la debida oportunidad por los Consulados é interesados á que las consultas se recibiesen, y como de no dar por válidas las certificaciones de que se trata la clasificación correspondiente sería la

de prófugo, sin beneficio alguno para los intereses del Estado y con perjuicio de los aludidos mozos que han puesto de su parte cuantos medios entendían legales para cumplir las obligaciones que por su edad y situación con referencia al servicio militar les corresponde:

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 337 de la vigente ley aludida, ha sido ya consultado el caso con el Ministerio de la Guerra, en virtud de idéntica solicitud formulada por el Presidente de la Comisión mixta de Almería, resolviéndose de conformidad con dicho Centro ministerial,

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer, con carácter general, que se contesten las aludidas consultas, en el sentido de que dichas certificaciones, expedidas con arreglo á lo dispuesto en el art. 95 de la ley anterior por los Consulados de España en el extranjero, se tengan por bastantes en el presente reemplazo, sirviendo de base para la clasificación de los interesados, sin perjuicio de que á su concentración á filas sea comprobado en cada uno el coeficiente de su aptitud física.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1912.—Barroso.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de ....

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1854

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Sección facultativa de Montes

10.ª REGIÓN

##### Cuarta subasta de palmito

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 9.º del Reglamento de 14 de Agosto de 1900, á propuesta del señor Ingeniero Jefe de la expresada Región, he acordado proceder á la celebración de cuarta subasta del aprovechamiento de 25 quintales métricos de palmito del monte Conca de Tivisa, diez días después de publicado el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y hora de las doce, bajo el tipo y tasación de 15 pesetas.

En su virtud, en el día y hora expresado, en la Casa Consistorial de dicha villa, bajo la presidencia del Alcalde ó quien legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico y de una pareja de la Guardia civil del puesto de Tivisa, se verificará la subasta para enagenar el aprovechamiento expresado.

Las condiciones que regirán para el disfrute, son las publicadas en el Boletín oficial núm. 230 de 27 de Septiembre último.

Del resultado de la subasta darán cuenta inmediata el Alcalde y Guardia civil á esta Delegación y al Sr. Ingeniero Jefe de la 10.ª Región residente en esta capital.

Tarragona 4 de Junio de 1912.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marin.

Núm. 1855

#### EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución rústica.—1.º y 2.º semestres de 1909.

Don Francisco Mañé Sonet, Recaudador nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y semestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 del próximo Junio y hora de las nueve, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de las Casas Consistoriales, y que se estable-

cen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

José Ferré Abella.—Una pieza de tierra yermo de tercera clase, en la partida «Pujol», de cabida 67 céntimos de jornal; linda al Oeste con Cayetano Martí y Bernardino Pijoán, á Mediodía con el manso Cabré y con Manuel Solé mediante camino ó carretera de la estación y al Norte con varias casas.—Capitalización de la misma, 18'20 pesetas.—Cargas que gravan el inmueble, se halla afecta á un embargo trabado en méritos de diligencias de ejecución de sentencia en virtud de juicio verbal seguido en el Juzgado municipal de Altafulla para responder de 35 pesetas por principal y 260 pesetas por costas.—Valor para la subasta, excediendo las cargas al valor de la capitalización, se saca dicho inmueble á tipo libre.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Altafulla 28 de Mayo de 1912.—Francisco Mañé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Reus

No habiéndose presentado licitador alguno para tomar parte en la subasta para la venta de un solar de propiedad de este Municipio, sito en los terrenos del ex-huerto de San Juan, de extensión superficial 1.084 metros y 70 centímetros cuadrados, lindante con la calle de Aleixar, edificio escolar en construcción, terrenos del Teatro Circo y terrenos de D. Pablo Bartolí; el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 24 del actual, acordó que se saque nuevamente a subasta la venta del referido solar, bajo el mismo tipo de 14.263'80 pesetas, ó sea á razón 13'15 pesetas por metro cuadrado que se fijaba anteriormente y con las propias condiciones del pliego de la anteriormente anunciada, excepción hecha de la primera de dichas condiciones en la que ha sido modificado el contenido del párrafo 2.º de la misma en el sentido de haber sido eliminadas ciertas limitaciones que se imponían á la edificación del solar que se enajena.

En su virtud se hace público, para conocimiento de los que deseen tomar parte en esta nueva subasta, que el acto de la misma tendrá lugar en la Casa Capitular de esta ciudad el día 3 de Julio próximo, á las doce, con arreglo á los términos que previene la Instrucción de 24 de Enero de 1905 en su art. 17, bajo la presidencia de mi Autoridad ó de aquella que por la mía fuese delegada.

Reus 30 de Mayo de 1912.—El Alcalde, José Ciurana.

Núm. 1857

Don Tomás Armengol Monseny, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Solivella,

Hago saber: Que á los efectos del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero último, y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo del año 1913 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante solicitud ó comparecencia solicitando se tramite el oportuno expediente de ausencia que como requisito indispensable exigen las citadas disposiciones.

Se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Solivella 3 de Junio de 1912.—Tomás Armengol.

Núm. 1858

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Callar

A los efectos del art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y declarado vigente por los artículos 1.º y 20 de las Instrucciones dictadas para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento de 19 de Enero último y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que

cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio y ello mediante escrito ó comparecencia solicitando se incoe el expediente de ausencia que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Callar 3 de Junio de 1912.—El Alcalde, Agustín Jové.

Núm. 1859

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Roquetas

En cumplimiento de lo prevenido por las Reales órdenes de 7 de Agosto de 1899, 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903, 10 de Agosto de 1904, 1.º de Mayo de 1906 y 16 de Agosto de 1907, se hace saber á los mozos que se han de alistar en esta ciudad para el reemplazo del Ejército del próximo año de 1913, ó sean á los nacidos de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1892, que pueden solicitar del Ayuntamiento, durante el mes actual, la formación del expediente justificativo de la ausencia por más de diez años en ignorado paradero de la persona que produzca su excepción, con arreglo al art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896; advirtiéndoles que de no verificarlo dentro del referido plazo no podrán justificar la excepción que aleguen.

Roquetas 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Manuel Barberá.

Núm. 1860

Don José Pijuán García, Alcalde constitucional del pueblo de Ametlla,

Hago saber: Que el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo de 27 de Febrero último fija el plazo de seis meses anteriores á la fecha del alistamiento de mozos para que estos justifiquen solicitándola la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de sus padres, hermanos ó abuelos á los efectos de la regla 4.ª del art. 88 de la ley de 21 de Agosto de 1896; y á fin de que puedan utilizar ese derecho los mozos que hayan de ser alistados en este pueblo, en el próximo año de 1913, se les advierte que durante el mes actual necesariamente habrán de presentar sus respectivas solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ametlla 1.º de Junio de 1912.—José Pijuán.

Núm. 1861

Formados los apéndices al amillaramiento, por el Ayuntamiento y Junta Pericial en los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este término municipal que han de servir de base para la confección y derrama de los repartos correspondientes al próximo año de 1913 y en cumplimiento de lo que previene el art. 60 del Real decreto de 30 de Septiembre de 1885, estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal hasta el día quince del próximo mes de Junio, para que puedan producirse por los interesados las reclamaciones que consideren pertinentes.

Ametlla 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde, José Pijuán.

Núm. 1862

Don Emilio Llorens Saló, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Falsét,

Hago saber: Que á los efectos del

art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1913 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse á este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinen las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo derivan.

Falsét 1.º de Junio de 1912.—Emilio Llorens.

Núm. 1863

Formados los apéndices al amillaramiento que habrán de servir de base á los repartos de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término para el próximo ejercicio de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, á contar desde el de la fecha; á los efectos de que los contribuyentes puedan examinarlos y entablar las reclamaciones de agravio que entendiesen pertinentes, relativos á las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

Por último, se advierte que las reclamaciones se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, desde el día de hoy hasta el día 15 inclusive del actual mes, y que serán declaradas extemporáneas todas aquellas que se presenten fuera del indicado período.

Falsét 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Emilio Llorens.

Núm. 1864

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Musara

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica-pecuaria y urbana de este pueblo y año de 1913, se hallarán de manifiesto por espacio de quince días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Musara 29 de Mayo de 1912.—El Alcalde, José Balañá.

Núm. 1865

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Bisbal de Falsét

Terminado el apéndice al amillaramiento en todos sus ramos para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días, á los efectos reglamentarios.

Bisbal de Falsét 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Joaquín Sás.

Núm. 1866

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rodoná

Los apéndices al amillaramiento de este término municipal formados para el año de 1913, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1.º al 15 de Junio próximo, durante cuyo plazo podrán presentarse contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Rodoná 30 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Estanislao Oliva.

Núm. 1867

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Constantí

Terminados los apéndices al amilla-

ramiento de esta villa, base para la confección de los repartos de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1913 y de conformidad á lo preceptuado por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, se anuncia por la presente estar aquéllos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 del actual, para que puedan ser examinados y producirse las reclamaciones que procedan.

Constantí 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Antonio Masó.

Núm. 1868

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Mora de Ebro

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el año de 1913, permanecerá expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Mora de Ebro 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Antonio Asens.

Núm. 1869

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de San Carlos de la Rápita

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

San Carlos de la Rápita 30 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Juan Borrell.

Núm. 1870

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Caseras

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Caseras 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Jaime Puchol.

Núm. 1871

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Viñols

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Viñols 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, José María Serra.

Núm. 1872

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Espuga de Francolí

Terminados los apéndices al amillaramiento y que han de servir de base para la confección de los repartos de contribución por rústica, pecuaria y urbana del año 1913, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, con objeto de las reclamaciones que se admitirán por los que se crean perjudicados.

Espuga 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, José Cabeza.

Núm. 1873

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de San Vicente dels Calderers

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección

de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

San Vicente dels Calders 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Carlos Carral.

Núm. 1874

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Terminados los apéndices al amillaramiento de este pueblo y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, urbana, rústica y pecuaria para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Forés 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Miguel Moix.

Núm. 1875

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

La Galera 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Joaquín Ferré.

Núm. 1876

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Cenia

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

La Cenia 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Domingo Ferré.

Núm. 1877

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Castellvell 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Juan Jordá.

Núm. 1878

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Ribarroja 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Manuel Martí.

Núm. 1879

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

ramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Godall 2 de Junio de 1912.—El Alcalde, Juan Tomás.

Núm. 1880

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara

Confeccionado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, así como el del Registro fiscal de edificios y solares para el año de 1913, se anuncia su exposición al público desde el 1.º al 15 de Junio, á los efectos del art. 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y en cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Alfara 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Agustín Barberá.

Núm. 1881

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riera

Terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana en el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el 15 del actual, á fin de ser examinados y producir las reclamaciones que se crean pertinentes.

Riera 2 de Junio de 1912.—El Alcalde, Salvador Gils.

Núm. 1882

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución sobre las riquezas rústica y urbana de este término municipal en el próximo año de 1913, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que así los contribuyentes vecinos como forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Aldover 30 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Jorge Pons.

Núm. 1883

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Terminado el apéndice en todos sus ramos de este distrito municipal para el próximo año de 1913, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el tiempo de quince días, á los fines legales.

Benisanet 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Agustín Cot.

Núm. 1884

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garcia

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

García 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Juan Matet.

Núm. 1885

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, estarán expues-

tos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el 1.º al 15 del corriente mes, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Horta 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Carlos Terrats.

Núm. 1886

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Pauls 30 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Joaquín Gavaldá.

Núm. 1887

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Blancafort

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Blancafort 3 de Junio de 1912.—El Alcalde accidental, Joaquín Oliveres.

Núm. 1888

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Colldejou 30 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 1889

Terminado el repartimiento especial sobre utilidades líquidas no amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Colldejou 30 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 1890

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tivisa

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1913, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Tivisa 31 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Antonio Pané.

Núm. 1891

Fijadas por el Ayuntamiento, previo dictamen del Sr. Regidor Sindico, las cuentas municipales del pasado año 1911, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Tivisa 2 de Junio de 1912.—El Alcalde, Antonio Pané.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1892

EDICTO

En méritos del juicio declarativo de menor cuantía instado por D.ª Miguela Julián Bel y otros, contra Ramón Also Ferré, se ha dictado la siguiente:

«Providencia del Juez Sr. Villabona. Tortosa primero de Junio de mil novecientos doce. Por presentado el anterior escrito y de la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, se dá traslado de la misma á Ramón Also Ferré, que se dice de ignorado paradero y caso de haber fallecido á sus herederos desconocidos ó herencia yacente, emplazándoles en la forma dispuesta en el artículo seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, por medio de edictos que se fijarán uno en los estrados de este Juzgado é insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y en uno de los diarios de avisos de esta ciudad, para que dentro el término de nueve días comparezcan y contesten la demanda. Proveído y firmado por el Sr. Juez, doy fé.—Villabona.—Ante mí, Diego F. Quinzá.»

Y siendo de ignorado paradero Ramón Also Ferré y caso de haber fallecido sus herederos desconocidos ó herencia yacente á quienes debe ser notificada la transcrita providencia, se expide la presente para que les sirva de notificación y emplazamiento en forma.

Tortosa primero de Junio de mil novecientos doce.—El Secretario judicial, Diego F. Quinzá.—V.º B.º—El Juez, Villabona.

Núm. 1893

EDICTO

Por el presente edicto hago saber: Que en méritos de los autos de declaración de quiebra instados por D. A. Isidro Payá García y don José Grás Fajó, éste como gerente de la Compañía «J. Grás en Comandita», contra D. Agustín Giner Baila, del comercio, vecino de la Cenia, como acreedores de éste, se ha dictado el siguiente

CAUTO

Tortosa á veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos doce.—Por presentado el anterior escrito con los documentos y poderes que se acompañan, teniéndose por parte legítima en la representación que ostenta en méritos de dichos poderes al Procurador D. Francisco de P. Tallada, y—Resultando, etc.—El señor D. Cecilio Rafael Villabona y Soriano, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, por ante mí el infrascrito Secretario, dijo: Que debía declarar como declaraba en estado legal de quiebra al comerciante de la Cenia D. Agustín Giner Baila, retrotrayendo los efectos de tal declaración con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero al día trece de Marzo del corriente año, fecha en que se presentó el referido Giner en estado de suspensión de pagos; se nombra Comisario de la expresada quiebra al comerciante de esta plaza don Juan Bautista Alvarez Argullos, á quien se comunicará esta designación en la forma que dispone la ley, invistiéndole para el desempeño de su cargo de todas las facultades y atribuciones que prescribe el Código de Comercio de mil ochocientos veinte y nueve; y para el cargo de Depositario se designa á D. Ramón Sanchez Espuny, á quien se hará saber para su aceptación y ju-

ramento; publíquese esta declaración de quiebra en el *Boletín oficial* de la provincia, en uno de los periódicos de la localidad, en los estrados de este Juzgado y en el sitio de costumbre de la villa de la Cenia; se decreta el arresto del quebrado en la cárcel si en el acto de requerirse al efecto no prestare fianza de cárcel segura de cinco mil pesetas en metálico; procédase á la ocupación de todas las pertenencias, bienes, efectos, libros, documentos y papeles del quebrado; oficiase á la Administración de Correos de este partido para la detención de la correspondencia del quebrado que se decreta y su remisión á este Juzgado; al primer otro si por acompañado el testimonio que se expresa; al segundo por hecha la manifestación que en el se contiene y expidase mandamientos al Registrador de la Propiedad de este partido si en la ocupación se incluyen bienes inmuebles y radican en él, y el correspondiente exhorto al señor Juez de primera instancia del distrito donde estuvieren enclavados si ello no fuese en el de Tortosa, para que á su vez expida el oportuno mandamiento al Registrador de la propiedad de aquel partido; al tercer otro si como se pide se habilitan las horas y días inhábiles necesarios para la práctica de las diligencias que han de practicarse como consecuencia de esta declaración de quiebra. Así lo mandó y firma dicho Sr. Juez de que doy fé.—C. Rafael Villabona.—Ante mí, Enrique L. Sanchis.

Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado D. Agustín Giner Baila, que hagan manifestación de ellas por notas que deberán entregar al Comisario D. Juan Bautista Alvarez Argillos, en el concepto que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Ultimamente se previene á los acreedores que se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera Junta general de acreedores, en la sala audiencia de este Juzgado, donde deberán presentarse personalmente ó por medio de representante autorizado con poder bastante; bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia, se expide el presente edicto.

Dado en Tortosa á veinte y ocho de Mayo de mil novecientos doce.—C. Rafael Villabona.—Por mandato de S. S., Enrique L. Sanchis.

Núm. 1894

Don Felipe Rey Gutierrez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que recibidos de la Superioridad los autos ejecutivos seguidos por D. Ramón Biarnés y Poquel, contra D. Juan Bautista Bernat y Porta, y constando el fallecimiento del último, he acordado expedir el presente por el que se requiere á los ignorados herederos de dicho D. Juan Bautista Bernat y Porta, para que dentro del término de diez días paguen la cantidad de seiscientos setenta pesetas setenta y cinco céntimos á que ascienden las costas causadas ante la Superioridad, de cargo de la parte ejecutada; bajo apercibimiento de apremio si no lo verifican.

Dado en Reus á treinta de Mayo de mil novecientos doce.—Felipe Rey — El Secretario, Bienvenido Pascó.

### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1895

ROYO y FLEIXA, Miguel, domiciliado últimamente en Alcalá de Chisvert, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Mateo, para declarar en causa por estafa instruida en dicho Juzgado.

Núm. 1896

LLAGOSTERA JORI, José, hijo de José y de María, natural de Reus (Tarragona), de estado soltero, de oficio labrador, de 21 años de edad, señas particulares no aparecen en su filiación, domiciliado últimamente en Reus, á quien se instruye expediente por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor D. Lucio Merino González, del décimo tercer Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.

Núm. 1897

GEBELLÍ FERRATÉ, José, hijo de Marcos y de Rosa, natural de Maspujols (Tarragona), de estado soltero, de oficio barbero, de 21 años de edad, señas particulares no aparecen en su filiación, domiciliado últimamente en Reus, á quien se instruye expediente por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor don Lucio Merino González, del décimo tercer Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.

Núm. 1898

Don Rafael de Salvador, Abogado, Juez municipal de Tortosa.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el juicio verbal instado sobre reclamación de cantidad, por el Procurador D. José Vicente Castelló, en representación de D. Francisco de Paula Tallada, de esta vecindad, contra Manuel Rodríguez Castro, de ignorado domicilio, y caso de haber fallecido, su herencia yacente ó herederos desconocidos del mismo, por haber dejado éste de satisfacer el importe de las cinco sextas partes de un laudemio que le corresponde percibir al demandante, se dictó por el Juzgado la siguiente:

PROVIDENCIA

Tortosa primero de Junio de mil novecientos doce. Por presentado el anterior escrito con su copia. Procedase á la celebración del juicio verbal que se solicita, señalándose para que tenga lugar el día diez y siete del actual y hora de las once de su mañana. Cítese á los señores Adjuntos y á las partes para que concurran á dicho acto, éstas con todas las pruebas de que intenten valerse, y el demandado con su cédula personal; bajo apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga efecto la del demandado Manuel Rodríguez Castro, de ignorado domicilio y caso de haber fallecido, su herencia yacente ó herederos desconocidos del mismo, expidase oportunos edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y en el diario que se publica en esta ciudad *El Restaurador*, fijándose otro en el lugar destinado al efecto de este Juzgado. Proveído y firmado por el Sr. Juez municipal, certifico.—Rafael de Salvador.—Ante mí, José González, Secretario suplente.

Y para que tenga efecto la citación acordada de Manuel Rodríguez Castro, de ignorado domicilio, caso de haber fallecido, su herencia yacente ó herederos desconocidos del mismo, expido el presente en Tortosa á primero de Junio de mil novecientos doce.—Rafael de Salvador.—Por M. del Sr. J. M., José González, Secretario suplente.

Núm. 1899

EDICTO

Don Juan Hortet Papiol, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Valls.

Por el presente que se expide en méritos del juicio verbal en ejecución de sentencia instado por D. Manuel Bartra Inglés, como representante legal, en juicio de su esposa D.ª Josefa Martí Tous, contra los herederos desconocidos é ignorados de los consortes D. Juan Tarragó y Tarragó y D.ª María Martí Tous, se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles siguientes:

Primera. Toda aquella pieza de tierra viña situada en el término de Pla de Cabra y partida «Caponá», de cabida noventa y nueve áreas ochenta y cuatro centiáreas; linda á Oriente con el camino de Pont á Valls, á Mediodía con tierras de Antonio Miró, á Poniente con las de Pablo Balcells y al Norte con una carrerada; valorada en trescientas pesetas. 300 ptas.

Segunda. Otra pieza de tierra en el mismo término que la anterior y partida «Tosás», compuesta de sembradura, viña é yermo, de extensión superficial dos jornales noventa céntimos; lindante al Norte con José Bartra, al Sud con Juan Pons, al Este con un camino y al Oeste con Juan Canela; valorada en trescientas pesetas. 300 ptas.

Tercera. Otra pieza de tierra en el propio término y paraje denominado «Camí de Valls», compuesta de viña, de extensión superficial ochenta céntimos de jornal; linda al Norte con un camino, al Sud con Pablo Huguet, al Este con José Compte y al Oeste con otro camino; valorada en ciento cincuenta pesetas. 150 ptas.

Cuarta. Otra pieza de tierra en el propio término y paraje denominado también «Camí de Valls», compuesta de viña é yermo, de extensión superficial un jornal; lindante al Norte con Ramón Huguet, al Sud con Victorino Mateu, al Este con un camino y al Oeste con la señora viuda de Miró; valorada en cien pesetas. 100 ptas.

Quinta. Una finca urbana; casa, en el pueblo de Pla de Cabra, calle Camí de Alió, señalada de número diez y nueve, compuesta de planta baja, primer piso y desván, cuya medida superficial no consta; lindante á la derecha, al salir, con Josefa Baldrich, á izquierda con Antonio Rosell, detrás con Juan Rosell y al frente con dicha calle donde abre puerta; valorada en seiscientos pesetas. 600 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día cinco de Julio próximo; á las doce; se ad-

vierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no tendrán derecho á otros documentos ó títulos que los que se hallen en Secretaría para ser examinados.

Dado en Valls á tres de Junio de mil novecientos doce.—Juan Hortet.—Por mandato de S. S., E. Oller.

Núm. 1900

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez municipal de esta población D. Ramón Castellnou Borrás, en providencia recaída en el día de ayer en las actuaciones preparatorias de juicio de faltas, se cita á los desconocidos autores, así como á cuantas personas puedan facilitar algún antecedente encaminado al descubrimiento del hecho de haber arrancado y quitado sesenta y cuatro clavos con el número doce, que estaban clavados en las traviesas colocadas en la vía férrea de la Compañía M. Z. A., en el kilómetro doscientos tres y doscientos cuatro, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Casa Consistorial, el día catorce del próximo mes de Junio, á las diez horas, para asistir al juicio verbal de faltas y ver y fallar el interesado hecho; bajo apercibimiento de que si no comparecen les pararán los perjuicios procedentes.

Capsanes á treinta de Mayo de mil novecientos doce.—Por M. de S. S., El Secretario, J. Estañola, Habilitado.

Núm. 1901

Don José Cugat Amposta, Juez municipal de Fatarella, partido judicial de Gandesa, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público á fin de que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes dentro de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Fatarella á 30 de Mayo de mil novecientos doce.—José Cugat.

## Sindicato de Riegos DE LOS PRADOS DE AMPOSTA

PROVIDENCIA

Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes regantes incluidos en la anterior relación por el reparto provisional del año actual durante los períodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes regantes incursos en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres días no satisfacen el principal y recargos referidos les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Amposta 31 de Mayo de 1912.—El Presidente, José Pastor.

Imprenta Sucesores de J. A. Melé